MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

RESOLUCION DE ALCALDIA 040-2023-MDP

Pichanaqui, 16 de enero del 2023

VISTO: El Informe N° 017-2023/GBS/MDP, mediante el cual la Gerencia de Bienestar Social solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía del REGISTRADOR CIVIL II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de Carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera, que le corresponde en la entidad de origen; en caso de no pertenecer a la Carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante el Informe N° 017-2023/GBS/MDP, de fecha 12 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social, indica que con INFORME N° 008-2023-JRC-OREC-GBS-MDP, la responsable de la Oficina de Registros del Estado Civil, propone como REGISTRADOR CIVIL II a la Srta. Marilu Amante Aguilar; motivo por el cual solicita se designe en dicho cargo mediante Resolución de Alcaldía, teniendo conocimiento de que, quien se desempeñaba en el cargo de REGISTRADOR CIVIL II fue promovida a otro puesto de trabajo;

Por las consideraciones expuestas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora Srta. MARILU AMANTE AGUILAR, como REGISTRADOR CIVIL II de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTICULO 2º.- HACER de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas el tenor de la presente para su cumplimiento conforme a Ley;

ARTICULO 3°.- TRANSCRÍBASE la presente a la persona designada para su conocimiento y cumplimiento;

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General, bajo responsabilidad, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE